



NORMAS QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES EN ANDÚJAR

El Ayuntamiento de Andújar quiere promover la creación de Huertos Sociales en terrenos de su propiedad como alternativa de ocupación y ocio saludable para aquéllos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional y ecológica, para ello desea gestionar parcelas como Huertos Sociales. Además de propiciar la ocupación y ocio del tiempo se pretende, asimismo, el fomento de valores sociales como puedan ser la sensibilización ambiental, el respeto y la sensibilización hacia el medio ambiente, hacia la utilización de la tierra, el desarrollo sostenible, la gestión racional de recursos, la producción y obtención de frutos y alimentos más sanos, la participación y relaciones de los ciudadanos, etc.

La iniciativa viene motivada por tres ámbitos. Uno, la atención a personas mayores jubiladas que habitan en nuestra ciudad que desean el contacto con la naturaleza, disponiendo de mucho tiempo libre, queriendo tener una parcela o huerto pequeño para dedicarles un tiempo, disfrutando del entorno natural del campo y realizando pequeñas actividades que redundan en su beneficio físico y mental. Otro, la atención a personas que se encuentran en situación de desempleo, familias con cargas, minusvalías o incapacidad parcial, etc. que pueden tener una iniciación en tareas de horticultura que les sirva de ocupación, motivación, medio para encontrar trabajo o motivación para emprenderlos en relación a este sector. El tercero, es poner un recurso a disposición de los colegios de enseñanza pública de nuestra ciudad, para realizar un aprendizaje práctico en técnicas medioambientales y de agricultura.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento, con la puesta a disposición de los huertos sociales pretende que la población especialmente de los ámbitos expresados anteriormente puedan ocupar su tiempo ofreciéndoles un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de productos para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas



mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad, en coherencia con el legado cultural-ambiental que queremos entregar a las futuras generaciones, poniendo en valor la protección del medio ambiente y el cuidado de la tierra.

El Ayuntamiento de Andújar mediante estas normas reguladoras, pretende establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer las condiciones para la utilización, los criterios generales de selección, los derechos y obligaciones que incumben a las personas que resulten beneficiarias, y las consecuencias del incumplimiento que puede tener lugar.

A.- ASPECTOS GENERALES

1.- Objeto:

El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Sociales del Ayuntamiento de Andújar, que se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo, según la descripción, distribución y superficie de los terrenos determinados por los Servicios Técnicos Municipales.

2.- Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico:

2.1. El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todas aquellas parcelas públicas sobre las cuales se van a ubicar los Huertos Sociales.

2.2. El ámbito subjetivo de aplicación será a aquellas personas físicas mayores de edad, que siendo vecinas de Andújar y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten beneficiarias de licencia de autorización.

2.3. Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los Huertos Sociales municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada por el órgano competente, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 30 de la Ley 7/1999, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019
13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 del Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, art. 75.1b) del RD 1372/1986, de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Objetivos de la convocatoria:

Procurar el abastecimiento alimentario para el autoconsumo familiar, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos obtenidos con técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación sana y de hábitos más saludables.

Ocupación del tiempo en personas jubiladas, desempleados, incapacitados parciales, etc., que puedan ocupar su tiempo ofreciéndoles un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de productos para autoconsumo.

Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.

Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas, de cultivos tradicionales y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

Promover la Educación Ambiental. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019
13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4.- Principios Generales de Cultivo:

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona que cultive los Huertos, la adecuada conservación y mantenimiento de la parcela e instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Andújar.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

5.- Duración de las autorizaciones de usos de los Huertos:

La autorización de uso de los Huertos Sociales tendrá una duración máxima de 2 años (dos años).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



Transcurrido el período de otorgamiento de licencia podrá concederse una prórroga a aquellos adjudicatarios que lo soliciten y tengan informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos de utilización y conservación establecidos. Esta prórroga deberá solicitarse con un mínimo de antelación de 4 meses antes del vencimiento del plazo de caducidad de la licencia y podrá otorgarse por dos años siempre que los beneficiarios hayan cumplido y cumplan en ese momento las condiciones establecidas.

Finalizado el plazo de otorgamiento de licencia o el de prórroga en su caso, el beneficiario deberá dejar el huerto limpio y ap

B.- CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO

1. – Condiciones de uso:

La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre municipal, ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en las condiciones siguientes.

2. – Destinatarios/as del uso de los Huertos:

Podrán presentar solicitudes las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- Personas que se encuentren en estado de jubilación.
- Personas que se encuentren en estado social de las siguientes situaciones:
 - a) Tener cargas familiares (hijos/as menores y/o mayores que cursen estudios y dependan económicamente del titular, personas con discapacidad).
 - b) Tener una incapacitación parcial para la realización de determinadas prácticas laborales que le impidan acceder al mundo laboral con normalidad.
 - c) Estar en situación de desempleo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019
13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



d) Carecer de medios económicos suficientes y/o patrimoniales de cuya explotación o venta pueda obtener beneficio (se excluye el domicilio que constituya la residencia habitual de la unidad familiar).

- Personas que no estén incluidas en los apartados anteriores, que podrán acceder a estas parcelas, siempre y cuando no se cubran mediante solicitudes de los tres anteriores colectivos mencionados.

• Asimismo también podrán presentar solicitudes los Colegios de Enseñanza Pública de nuestra ciudad

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para los huertos sociales:

- Tener una edad comprendida entre los 25 años y los 64 años. Los menores de 25 años también podrán optar a la adjudicación de un huerto familiar siempre que tengan familiares a su cargo.

- Estar empadronados en el municipio de Andújar con una antigüedad superior a 2 años y que tengan residencia efectiva en el municipio.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Andújar.

- Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización del trabajo agrícola.

- No ejercer la actividad agraria.

- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, entendiendo por “unidad familiar”, la compuesta por cónyuges o situaciones asimiladas, así como ascendientes y descendientes a cargo, que convivan en el mismo domicilio.

- No disponer de otro huerto particular, propio, cedido, en arrendamiento y/o en usufructo.

- No ser titular de otra autorización de utilización de huerto cualquier persona de la unidad familiar o que resida en el mismo domicilio.

- No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos sociales, así como, por infracciones medioambientales.

- No haber sido adjudicatario en la convocatoria inmediatamente anterior.

Para los huertos para personas en situación de jubilación:

Los mismos requisitos y prohibiciones que para los anteriores, a excepción del de la edad, más los

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



siguientes:

- Estar en situación de jubilación.

. Para los Huertos Sociales: Colegios de Enseñanza locales.

- Personas que no estén incluidas en los apartados anteriores, que podrán acceder a estas parcelas, siempre y cuando no se cubran mediante solicitudes de los dos anteriores colectivos mencionados. A tal efecto, se volverá a sacar nueva convocatoria, con criterios técnicos, estableciendo las bases de concesión correspondientes. Dicha convocatoria se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir del reparto de la primera tanda de huertos sociales para los colectivos anteriormente reseñados.

Para los Huertos de Colegios de Enseñanza Pública:

Colegios de Enseñanza Pública ubicados en Andújar, que soliciten estos huertos a través de la Dirección de su Colegio.

C.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS:

1. – Convocatoria:

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es), así como en el tablón de anuncios Municipal.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

2. – Presentación de Solicitudes:

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar, así como en cualquier registro habilitado legalmente, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el modelo del Anexo II, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Andújar de todos los miembros de la unidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



familiar que residen en el mismo domicilio que el solicitante.

- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente- Seguridad Social o mutualidad que corresponda- bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).

- Tarjeta de Demandante de Empleo, en caso de ser desempleado.

- Documentación justificativa de la incapacidad del Organismo competente.

- Declaración Responsable sobre los siguientes extremos (ANEXO III):

De estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra índole con este Ayuntamiento.

De que el solicitante se encuentra en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.

De que conoce los términos de la Ordenanza Fiscal y de las Normas de la Autorización de uso de los Huertos Sociales Ecológicos y las acepta.

- Declaración de la Renta de la unidad familiar. O documento de no obligado, en su caso.

- Certificado de Bienes Rústicos y Urbanos.

• Para las solicitudes de Colegios de Enseñanza, se aportará la documentación siguiente:

- Escrito del Director del mismo, solicitando los Huertos, acompañado de Memoria Justificativa de la actividad.

- Copia del CIF o documento similar.

- Copia del documento de identificación representante legal.

- Copia de acreditación del documento de representatividad.

3. – Valoración de las Solicitudes y procedimiento:

La valoración de las solicitudes y el resto de documentación exigida se realizará por una Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada del siguiente modo:

- Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quién delegue, que actuará como Presidente.
- Concejal delegado de Agricultura.
- Técnico de Agricultura del Ayuntamiento, en quien se delegue.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019
13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



- El secretario de la Corporación o persona en que delegue, que actuará así mismo con voz y sin voto.

En caso de que la solicitud presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que subsane en el plazo de diez días hábiles. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.

4. – Listados de admisión:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en la página web antes citada y tablón de edictos del Ayuntamiento, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

5.- Criterios de baremación y otorgamiento.

El uso y disfrute de estos terrenos se adjudicará por el sistema de baremación elaborándose con todas las solicitudes presentadas una lista de mayor a menor puntuación que se obtendrá aplicando los siguientes criterios:

A. Nivel de Renta: hasta 5 puntos.

Nivel de ingresos económicos per cápita mensuales.

- 0 – 200 Euros/mes 5 puntos.
- 201 – 400 Euros/mes 4 puntos
- 401 – 600 Euros/mes 3 puntos
- 601 – 800 Euros/mes 2 puntos
- 801 en adelante Euros/mes 1 puntos

B. Tiempo de permanencia en situación de desempleo o inactividad laboral: hasta 5 puntos.

- 1 año 1 punto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



- 2 años 3 puntos
- 3 o más años 5 puntos

C. Número de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo: hasta 5 puntos

- 1 miembro 1 punto
- 2 miembros 2 puntos
- 3 miembros 3 puntos
- 4 miembros 4 puntos
- más de 4 miembros 5 puntos

D. Tener cargas familiares

- 1 miembro 1 punto
- 2 miembros 2 puntos
- 3 miembros 3 puntos
- 4 miembros 4 puntos

E. Tener la condición de incapacitado parcialmente para la profesión habitual y/o Certificado de minusvalía que no impida el trabajo agrícola:

- 3 puntos

F. Estar en situación o circunstancia de desventaja social justificada para la integración social y laboral (falta de formación, cualificación profesional, inexperiencia):

- 2 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por el solicitante no podrá superar los 24 puntos.

Las autorizaciones de uso, se harían entre los solicitantes de mayor puntuación, los 20 primeros huertos sociales para desempleados (50% del total de huertos), los 16 primeros de huertos para jubilados (40% del total de huertos), y los 5 primeros huertos para Colegios de Enseñanza Pública de Andújar (10% del total de huertos) hasta completar los huertos disponibles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



Para la adjudicación de cada huerto a cada solicitante beneficiado, se procederá a un sorteo hasta completar el total de huertos. Se otorgará una única parcela a cada beneficiario.

En caso de empates, se deshace de la manera siguiente:

Primaría el de menor renta anual bruta familiar, y si persistiera el empate, primaría el de mayor número de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. En caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado, se realizará llamamiento a la siguiente persona candidata de la lista según el orden obtenido que acredite cumplir con las condiciones o requisitos establecidos.

La vigencia de la relación de personas se mantendrá durante el período de duración de cada convocatoria incluida prórroga, es decir 4 años (cuatro años).

- En el caso de que no se cubran el total de huertos disponibles, se realizará una nueva convocatoria para personas que no estén incluidas en los colectivos mencionados en los apartados anteriores, que podrán acceder a estas parcelas. A tal efecto, se volverá a sacar nueva convocatoria, con criterios técnicos, estableciendo las bases de concesión correspondientes. Dicha convocatoria se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir del reparto de la primera tanda de huertos sociales para los colectivos anteriormente reseñados.

. Para los Huertos destinados a Colegios de Enseñanza, se valorarán los aspectos siguientes:

. Documento de aval del AMPA: 5 puntos

. Por número de alumnos del Colegio:

. De 150 a 175: 1 punto

. De 176 a 200:2 puntos

. De 201 a 225:3 puntos

. Más de 125:4 puntos

D.- CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS:

1.- Prohibiciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, en consecuencia no podrán ser destinados a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- Destinar el huerto a cultivos distintos de hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- Modificar la estructura de la parcela.
- La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales. Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- El cultivo de árboles y de arbustos.
- Instalar invernaderos que superen 1 metro de altura de los espacios comunes destinados a tal fin.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- La acumulación o abandono de cualquier material, ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- La construcción de pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- El abuso en el consumo del agua. Malgastar o malrotar el agua. Queda prohibido el almacenamiento de agua en los Huertos.
- La cesión, préstamo, o arrendamiento del huerto a una tercera persona.



- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de 30 días el beneficiario de la Licencia habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, para su conocimiento y aceptación, en su caso.
- Circular por el interior del recinto con vehículo a motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- Utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el medio ambiente.
- Utilizar el huerto sin respetar el medio ambiente, quedando prohibido expresamente el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos
- Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

2.- Obligaciones:

- El beneficiario se obliga a cultivar la parcela otorgada de manera respetuosa con el medio ambiente, y con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el beneficiario sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- Los beneficiarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- A abonar la tasa en la forma términos y efectos establecidos en la Ordenanza Fiscal.
- Los beneficiarios habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. Debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener la limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente y ecológico exige retirar la basura y depositarla en contenedores exteriores a diario.
- Cada beneficiario deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.
- Al finalizar el periodo de autorización de los huertos cada beneficiario deberá dejar su huerto limpio y vacío.



- Los beneficiarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- Los beneficiarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables municipales establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
- No se utilizarán en sus cultivos fertilizantes químicos y pesticidas. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu del proyecto y contra la salud del resto de usuarios de los huertos.
- En el supuesto de que se causen daños a las instalaciones comprendidas en los huertos ecológicos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.
- Tener la presencia de animales en los huertos.
- El beneficiario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de la parcela o huerto. Dichos derechos no podrán ser objeto de transmisión a terceros. Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.
- Participar en los eventos y actuaciones que se convoquen por el Ayuntamiento (intercambio de semillas, exposiciones, etc.).

3.- Normas ambientales:

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la agricultura ecológica, especialmente las concernientes al ahorro de agua, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente.

4.- Gestión de residuos:

Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos.

E.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES:

1.- Causas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



La condición de beneficiario se perderá automáticamente, siendo la autorización de uso revocable por razón del interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización, y se efectuará por:

- En todo caso, por el transcurso del plazo de otorgamientos de licencia, o en su caso, prórroga expresa de la misma.
- Renuncia mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto. En este caso, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos.
- Baja en el padrón de habitantes.
- Falta de cultivo de la parcela durante tres meses continuados.
- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Normas.
- Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas normas.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- No pagar la tasa establecida, en la forma, términos y con los efectos establecidos en la Ordenanza Fiscal.
- Incumplimiento de cualquiera de las normas aquí establecidas.
- Cualquier otra establecida en la legislación vigente.

2.- Procedimiento:

La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente, donde se expondrán los hechos al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. La resolución del expediente será notificada al interesado, indicándole los recursos que contra la misma proceden, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3.- Obligación de reposición y reparación:

La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora, de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.

Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

La persona beneficiaria de un huerto exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Andújar, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores los beneficiarios contratarán un seguro de responsabilidad civil, recomendándose la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.



F.- DOTACIONES DE LAS INSTALACIONES:

En el momento del Otorgamiento de la Licencia de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de toma de agua y acceso y sistema de riego, canalización con tubería de PVC, uds. de arquetas de riego y arquetas de regulación de riego.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno, estructura o elementos en los huertos.

G.- VISITAS A LAS INSTALACIONES:

Los huertos sociales podrán ser objeto de visitas, por parte de escolares u otros grupos de interés. A tal fin, los beneficiarios deberán permitir la entrada a dichos grupos de visitas que hayan organizado el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración Educativa u otra Administración Pública.

H.- MANTENIMIENTO:

El beneficiario está obligado a avisar inmediatamente a los técnicos municipales de Agricultura, o directamente al Ayuntamiento, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que este determine.

El Ayuntamiento de Andújar no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

I.- INCUMPLIMIENTO:

La licencia se extinguirá y revocará por el incumplimiento de las normas aquí establecidas o en la Ordenanza fiscal así como por lo establecido en el art. 32 y 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de



Bienes de las Entidades Locales de Andalucía conforme al art. 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero de desarrollo de la Ley.

J.- ENTRADA EN VIGOR;

Las presentes normas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32



ANEXO II: SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE HUERTOS SOCIALES

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI/CIF n^o _____, con domicilio en Andújar (Jaén) en _____ y en su representación _____
Con domicilio en _____ y NIF _____ y teléfono: _____

SOLICITA:

El otorgamiento de Licencia de Autorización para aprovechamiento, uso y disfrute de uno de los huertos sociales ubicados en el Paraje "antiguo Vivero de Obras Públicas", de Andújar.

Para el caso de resultar beneficiario/a, el/la solicitante se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas así como en la ordenanza fiscal, que declara conocer y acepta incondicionalmente.

DOCUMENTOS que acompaña:

▪ Fotocopia compulsada del D.N.I.
▪ Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
▪ Certificado de empadronamiento en el municipio de Andújar.
▪ Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente -Seguridad Social o mutualidad que corresponda-, bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).
▪ Tarjeta de Demandante de Empleo, en caso de ser desempleado.
▪ Documentación justificativa de la incapacidad expedido por el Organismo Competente.
▪ Declaración Responsable de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento de Andújar, de encontrarse en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela, así como conocer y aceptar los términos de la Ordenanza Fiscal y de las Normas de Autorización de uso de los Huertos Sociales Ecológicos (Anexo III).
▪ Declaración de la Renta de la unidad familiar, o de no obligado, en su caso.
▪ Declaración de Bienes Rústicos y Urbanos.
▪ Para COLEGIOS DE ENSEÑANZA: Fotocopia compulsada CIF, fotocopia compulsada representación legal, documento de aval del AMPA (en su caso), certificado de n ^o de alumnado del Colegio.

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Andújar a comprobar el cumplimiento de la documentación aportada.

En Andújar, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903

Fecha: 14/02/2019

Hora: 13:32



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI n^o
_____, con domicilio en Andújar (Jaén) en _____
_____ y teléfono: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra índole con este Ayuntamiento.

Encontrarse en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.

Conocer y aceptar los términos de la Ordenanza Fiscal y de las Normas de la Autorización de uso de los Huertos Sociales Ecológicos.

Y para que conste a los efectos de solicitud de participación en el proceso de adjudicación de una parcela en los Huertos Sociales-Ecológicos de Andújar, firmo el presente,

En Andújar, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ADCDF00S3D7W1J8B2A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO GALLARDO NUÑEZ-JEFE SERVICIO PROMOCION LOCAL - 14/02/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2019 13:33:02

DOCUMENTO: 20190711903
Fecha: 14/02/2019
Hora: 13:32

